



de edad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos doy fe, con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados de la presente Escritura Pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA, para su otorgamiento me presentan la minuta que copio a continuación.-----

"SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la que conste el Contrato de Constitución y los Estatutos de la Compañía Transportes Múltiples El Oro "Multioro" Cía. Ltda., la que se hace al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones:-

PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen libre y voluntariamente al otorgamiento y suscripción de la presente, las siguientes personas: a) Señor Víctor Hugo Lima Valarezo; b) Señor Milton Alejandro Ordóñez Pesantes; c) Señor Jorge Segundo Sánchez Suárez; d) Señor José Gilberto Garcés Pilataxi; e) Señor Miguel Angel Jiménez Toledo. Los comparecientes son todos de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Machala.-----

SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los intervinientes expresan su voluntad de constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada, como en efecto la constituyen por este contrato, declarando que con tal fin unen sus capitales para emprender en operaciones mercantiles y participar de sus utilidades.-----

1 TERCERA: ESTATUTOS SOCIALES.- La sociedad se regi  
 2 rá por la Ley de Compañías, por las disposicio  
 3 nes pertinentes de los Códigos Civil y de Comer  
 4 cio; se someterá a las normas legales y regla -  
 5 mentarias vigentes y a las resoluciones que dic  
 6 taren el Consejo Nacional y demás Organismos Pro  
 7 vinciales de Tránsito y Transporte Terrestre del  
 8 País; y, se sujetará al Estatuto Social, que es  
 9 del tenor siguiente:-----

10 CAPITULO PRIMERO: DE LA DENOMINACION, NACIONALIDAD,  
 11 DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.-----

12 A R T I C U L O P R I M E R O: DENOMINACION.- La -  
 13 *Por* Compañía se denomina TRANSPORTES MULTIPLES EL O-  
 14 RO "MULTIORO" CIA. LTDA.-----

15 A R T I C U L O S E G U N D O: NACIONALIDAD Y DOMI  
 16 CILIO.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoria-  
 17 na y tendrá su domicilio principal en la ciudad  
 18 de Machala, provincia de El Oro, pudiendo esta -  
 19 blecer sucursales, agencias, oficinas y corresponsa  
 20 lías en cualquier otro lugar del país o del -  
 21 exterior, cumpliendo para los efectos con todos -  
 22 los requisitos contemplados en la Ley y en los  
 23 presentes Estatutos.-----

24 A R T I C U L O T E R C E R O: OBJETO.- La Compa -  
 25 ñía tendrá por objeto, las siguientes actividades:  
 26 a) El transporte terrestre de pasajeros en el ser  
 27 vicio urbano; b) Al arrendamiento, compra, venta -  
 28 e importación de vehículos motorizados destinados -

*Mg. Betty Gálvez G.*  
 NOTARIA TERCERA - Machala

1 a la transportación de pasajeros; c) Al suminis-  
2 tro de todo tipo de servicio a los vehículos -  
3 que pertenezcan a la Compañía, tales como: repa-  
4 ración, mantenimiento, accesorios de maquinarias, lu-  
5 bricantes, grasas, filtros para los automotores. -

6 Para el cumplimiento de sus fines sociales, la -  
7 Compañía podrá celebrar cualquier acto o contrato  
8 permitidos por la Ley, pudiendo participar como -  
9 socia o accionista de Compañías por constituirse  
10 o constituidas para actos y contratos que tengan  
11 relación con el objeto social de la Compañía.---

12 A R T I C U L O C U A R T O: PLAZO.- La Compañía -  
13 tendrá una duración de cincuenta años, contados -  
14 a partir de la inscripción del Contrato Consti-  
15 tutivo de la Sociedad, en el Registro Mercantil.  
16 No obstante, este plazo podrá ser ampliado o res-  
17 tringido, si así lo resolviere en forma legal, -  
18 la Junta General de Socios.-----

19 CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y PARTICIPACIONES -  
20 SOCIALES.-----

21 A R T I C U L O Q U I N T O: CAPITAL SOCIAL.- La -  
22 Compañía tendrá un Capital Social de DOS MILLO -  
23 NES DE SUCRES, dividido en dos mil participacio-  
24 nes iguales, acumulativas e indivisibles de Un -  
25 mil sucres cada una. La Compañía entregará a ca-  
26 da socio un certificado de aportación, en el -  
27 que constará necesariamente su carácter de no ne-  
28 gociable y el número de participaciones que por

1 su aporte le corresponde. Dichos certificados se-

2 rán suscritos por el Presidente y Gerente Gene-

3 ral de la Compañía.-----

4 A R T I C U L O S E X T O: AUMENTOS O DISMINUCIO -

5 NES DEL CAPITAL SOCIAL.- La Empresa podrá aumen-

6 tar o disminuir su capital social, sujetándose -

7 estrictamente a las disposiciones pertinentes de -

8 la Ley, previo informe favorable del Organismo -

9 de Tránsito competente.-----

10 A R T I C U L O S E P T I M O: CESION DE PARTICIPA

11 CIONES.- Los socios podrán ceder o transferir -

12 sus participaciones sociales a otros socios o a

13 terceros en la forma y con los requisitos pun-

14 tualizados en la Ley de Compañías y previo in-

15 forme favorable del Organismo de Tránsito competen

16 te.-----

17 A R T I C U L O O C T A V O: DESTRUCCION O PERDIDA

18 DE LOS CERTIFICADOS DE APORTACION.- En los casos

19 de destrucción o pérdida de un certificado de a

20 portación, se extenderá un nuevo certificado que

21 cumpla con los requisitos legales correspondientes.

22 CAPITULO TERCERO: GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRE

23 SENTACION LEGAL.-----

24 A R T I C U L O N O V E N O: ORGANOS DIRECTIVOS DE

25 LA SOCIEDAD.- El Gobierno de la Sociedad le co-

26 rresponderá a la Junta General de Socios legal -

27 mente convocada y reunida y la administración de

28 la misma, al Presidente, al Gerente General, y -

*Mg. Betty Gabien S.*  
 NOTARIA TERCERA - Machala

*20/3*

1 a los demás Gerentes y Subgerentes que élla de-  
2 signare, quienes tendrán las atribuciones y respon-  
3 sabilidades que determina la Ley, este Estatuto,-  
4 sus nombramientos o poderes.-----

5 A R T I C U L O D E C I M O: REPRESENTACION LEGAL.-

6 La representación legal, judicial y extrajudicial  
7 de la Compañía corresponde al Gerente General. -

8 En caso de falta, ausencia o impedimento de es-  
9 te funcionario, será reemplazado por el Presiden-  
10 te quien en este solo evento, ejercerá la repre-  
11 sentación legal de la Compañía, con las facultades,  
12 atribuciones y limitaciones constantes en la  
13 Ley y en el Estatuto Social. En el evento de -  
14 falta, ausencia o impedimento tanto del Gerente -  
15 General como del Presidente, serán reemplazados -  
16 por la persona que designe la Junta General.-----

17 CAPITULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-

18 A R T I C U L O D E C I M O P R I M E R O: MAXIMA  
19 AUTORIDAD.- La Junta General de Socios legalmente  
20 convocada y reunida será el órgano máximo en el  
21 gobierno de la Compañía y reunirá en sí, la su-  
22 ma de poderes de la misma.-----

23 A R T I C U L O D E C I M O S E G U N D O: QUORUM

24 DE INSTALACION.- Para instalarse en primera convo-  
25 catoria, la Junta requerirá la presencia de so -  
26 cios que constituyan más del cincuenta por ciento  
27 del capital social. En segunda convocatoria, podrá  
28 instalarse con el número de socios que concurren.

1 a élla, debiendo expresarse así en la convocato-  
2 ria.....

3 A R T I C U L O D E C I M O T E R C E R O: QUORUM  
4 RESOLUTORIO.- Para tomar resoluciones en la Junta  
5 General se requerirán los votos de la mayoría -  
6 absoluta de los socios concurrentes a la sesión,  
7 ya sea en primera o en segunda convocatoria. Pa  
8 ra efectos de votación, por cada participación, -  
9 el socio tendrá derecho a un voto.....

10 A R T I C U L O D E C I M O C U A R T O: CLASES -  
11 DE JUNTAS.- Las Juntas serán Ordinarias y Extraor  
12 dinarias, y se reunirán en el domicilio princi -  
13 pal de la Compañía. Las Ordinarias se reunirán -  
14 una vez al año dentro de los tres meses subsi-  
15 guientes a la finalización del ejercicio económi-  
16 co de la Sociedad. Las Extraordinarias se reali-  
17 zarán cuando fueren convocadas legalmente.....

18 A R T I C U L O D E C I M O Q U I N T O: ASUNTOS -  
19 A TRATARSE EN LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- En -  
20 las Juntas Generales se tratarán y resolverán ú-  
21 nicamente los asuntos que consten en la convoca-  
22 toria, bajo pena de nulidad. Salvo las excepcio-  
23 nes establecidas en la Ley de Compañías.....

24 A R T I C U L O D E C I M O S E X T O: CONVOCATO -  
25 RIA.- Las Juntas Generales serán convocadas por -  
26 el Gerente General mediante aviso publicado en -  
27 un periódico de mayor circulación en el domici -  
28 lio principal de la Compañía, con ocho días de

*Mg. Betty Gámez C.*  
NOTARIA TERCERA - Machala

*Gerente*

1 anticipación por lo menos al fijado para la reu-  
2 nión y con indicación del lugar, fecha, hora y -  
3 objeto de la misma. Podrá convocarlas también por  
4 carta personal o circular dirigida a los socios,  
5 con la misma anticipación y con expresión de los  
6 datos exigidos para la publicación.-----

7 A R T I C U L O D E C I M O S E P T I M O: JUNTAS -

8 UNIVERSALES.- La Junta General se entenderá convo-  
9 cada y quedará válidamente constituida en cualquier  
10 tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio  
11 nacional, para tratar cualquier asunto si estuvie-  
12 re presente en élla la totalidad del capital pa-  
13 gado, y los asistentes aceptaren por unanimidad -  
14 la celebración de dicha Junta y los puntos del -  
15 orden del día. Todos los asistentes deberán sus -  
16 cribir el Acta de las Juntas Universales bajo la  
17 sanción de nulidad.-----

18 A R T I C U L O D E C I M O O C T A V O: DIGNATA -

19 RIOS.- El Presidente de la Compañía presidirá las  
20 Juntas Generales y actuará de Secretario, el Ge -  
21 rente General de la misma. A falta de estos fun  
22 cionarios, actuarán como Presidente y Secretario, -  
23 los socios que eligieren los concurrentes a la -  
24 reunión.-----

25 A R T I C U L O D E C I M O N O V E N O: LIBRO DE

26 ACTAS.- Las Actas de Juntas Generales se llevarán  
27 en hojas móviles escritas a máquina y debidamente  
28 foliadas, en riguroso orden cronológico. De cada -

1 Junta se formará un expediente con una copia del  
 2 Acta respectiva, las publicaciones o circulares -  
 3 que comprueben la convocatoria, los documentos que  
 4 se hubieren conocido en la Junta, la lista de -  
 5 los asistentes con todos los datos requeridos por  
 6 la Ley y el Reglamento que para los efectos ha  
 7 expedido la Superintendencia de Compañías.-----  
 8 A R T I C U L O V I G E S I M O: ATRIBUCIONES DE -  
 9 LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS: Son las siguientes:  
 10 a) Elegir al Presidente, al Gerente General, a -  
 11 los Gerentes y Subgerentes y a los Comisarios -  
 12 de la Compañía, quienes desempeñarán sus cargos -  
 13 hasta ser legalmente reemplazados; b) Aceptar las  
 14 excusas o renunciaciones y llenar las vacantes deja -  
 15 das por ellos. Cualquier designación que se hi -  
 16 ciere habiendo comenzado a correr un período de  
 17 duración fijo se entenderá hecha solamente para -  
 18 el tiempo que faltare hasta la expiración de tal  
 19 período; c) Conocer y resolver, cuando fuere del  
 20 caso, las cuentas balances y comprobantes de con  
 21 tabilidad de la Compañía, así como los informes  
 22 que, acerca de estos documentos y de la marcha -  
 23 de los negocios, eleven el Presidente, el Gerente  
 24 General, el Comisario de la Compañía y cualquier  
 25 otra persona encargada de hacerlo, así como del  
 26 reparto de utilidades o pérdidas y de la forma -  
 27 ción de fondos de reserva, anticipos o eventuali  
 28 dades; d) Resolver sobre la cesión de participa-

*Mg. Betty Galvez S.*  
 NOTARIA TERCERA - Machala

*Brinc. 5*

1 ciones y la admisión de nuevos socios; e) Refor  
2 mar los Estatutos, aumentar o disminuir el Capi-  
3 tal Social y acordar la disolución o liquidación  
4 de la Compañía, prorrogar la existencia de la -  
5 sociedad; f) Interpretar los presentes estatutos;  
6 g) Resolver el establecimiento de sucursales, a -  
7 gencias y representaciones dentro o fuera del -  
8 país; h) Fijar anualmente los montos máximos has  
9 ta los cuales puede el Gerente General obligar -  
10 con su sola firma a la Compañía en la celebra-  
11 ción de actos y contratos en general, y a par-  
12 tir de que montos deberá existir la aprobación -  
13 de este organismo; i) Resolver sobre la compra,  
14 venta, enajenación, hipoteca de bienes inmuebles;  
15 j) Conocer y decidir cualquier asunto que se sus  
16 cite en la vida de la Compañía y cuya resolu-  
17 ción no esté atribuida por la Ley o los presen  
18 tes estatutos a otro organismo de la Compañía, -  
19 y, k) Ejercer las demás atribuciones que le con  
20 fieren los presentes estatutos, la Ley de Compa-  
21 ñías y las disposiciones legales pertinentes.-----

22 CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE.-----

23 A R T I C U L O V I G E S I M O P R I M E R O: El  
24 Presidente será elegido por la Junta General, pa  
25 ra períodos de dos años, pudiendo ser indefinida  
26 mente reelegido. Podrá ser socio o no de la Com  
27 pañía.-----

28 A R T I C U L O V I G E S I M O S E G U N D O: ATRI

BUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son las siguientes: a)

Presidir y dirigir las sesiones de Junta Gene -

ral de Socios; b) Cumplir y hacer cumplir las

disposiciones de la Ley y los presentes Estatu -

tos, así como ejecutar cuando corresponda, las -

resoluciones de la Junta General de Socios; c)

Subrogar al Gerente General, en caso de falta,

ausencia o impedimento de este funcionario, y -

en este solo evento ejercer la representación -

legal, judicial y extrajudicial de la Compañía;

d) Firmar el nombramiento del Gerente General, -

de los Gerentes, Subgerentes y Comisarios; e) -

Legalizar con su firma y la del Gerente Gene -

ral todas las Actas de las Sesiones de Junta -

General de Socios de la Compañía; f) Ejercer -

las demás atribuciones que se establezcan en la

Ley y en los presentes Estatutos.-----

CAPITULO SEXTO: DEL GERENTE GENERAL.-----

A R T I C U L O V I G E S I M O T E R C E R O: DE

SIGNACION Y CONDICIONES PARA SER GERENTE GENERAL.

Este funcionario será designado por la Junta Ge -

neral de Socios para períodos de dos años, pu -

diendo ser indefinidamente reelegido. Podrá tener

la calidad de socio de la Compañía.-----

A R T I C U L O V I G E S I M O C U A R T O: ATRI -

BUCIONES.- Son atribuciones del Gerente General -

las siguientes: a) Ejercer la representación le -

gal, judicial y extrajudicial de la Compañía, de

*Ms. Betty Gálvez S.*  
NOTARIA TERCERA - Machala

*85/0*

1 biendo intervenir en todos los actos y contra -  
2 tos que fueren del caso, obligando a la Compa-  
3 ñía con su sola firma hasta los montos máximos  
4 que para tales actos y contratos fije anualmen-  
5 te la Junta General de Socios, suscribiendo to-  
6 dos los instrumentos que para los efectos sean  
7 necesarios; b) Administrar los negocios de la -  
8 Compañía de acuerdo con la Ley y los presentes  
9 Estatutos y con las limitaciones que anualmente  
10 fije la Junta General; d) Cuidar de la buena -  
11 marcha de la actividad social; e) Suscribir, a-  
12 ceptar, pagar, endosar, protestar y cancelar to-  
13 da clase de títulos valores mercantiles; f) A -  
14 brir cuentas corrientes, hacer depósitos en ellas  
15 retirar parcial o totalmente el monto de las -  
16 mismas; g) Contratar al personal requerido para  
17 la actividad de la Empresa, fijarle los sueldos  
18 o salarios, y remover a los trabajadores, con -  
19 forme a la Ley; h) Firmar el Nombramiento del  
20 Presidente; i) Obligar a la Compañía sin más -  
21 limitaciones que las establecidas en la Ley sin  
22 perjuicio de lo preceptuado en el Artículo Doce  
23 de la Ley de Compañías; j) Presentar cuando lo  
24 determine la Ley o la Junta General, la memo -  
25 ria de sus gestiones de administrador, así como  
26 las cuentas y balances que demuestren la reali-  
27 dad económico-financiera de la Sociedad; k) Ejer  
28 cer las demás atribuciones que le impusiere la

Ley y este Estatuto.-----

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: FUNCIONES PRORROGADAS.- Los administradores de la Sociedad continuarán en el desempeño de sus cargos, no obstante el vencimiento de su plazo de elección, hasta que sean legalmente reemplazados.

CAPITULO SEPTIMO: FISCALIZACION.-----

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: La Junta General deberá designar un Comisario Principal y un Suplente, quienes tendrán las atribuciones que les confiere la Ley de Compañías. Los Comisarios serán designados por la Junta General de Socios. Para períodos de un año, pudiendo ser reelegidos.-----

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS COMISARIOS.- Son las siguientes: a) Examinar en cualquier momento los libros y papeles de la Compañía en los estados de caja y cartera; b) Revisar el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias e informar sobre los mismos a la Junta General; c) Convocar a Junta General en los casos determinados en la Ley de Compañías; d) Solicitar al Presidente o al Gerente General que se haga constar en el orden del día previamente a la convocatoria a Junta General, los puntos que crean convenientes; e) Asistir con voz informativa a las Juntas Generales; f) Vigilar en cual-

Alf. Betty Gálvez C.  
NOTARIA TERCERA - Machala

Siete

✓

quier tiempo las operaciones de la Compañía; g)

Pedir a los administradores informes; h) Promover motivadamente la remoción de los administradores; y, presentar a la Junta General las denuncias que reciban acerca de la administración, junto con los informes pertinentes; i) Ejercer las demás atribuciones establecidas en la Ley, los presentes estatutos o las resoluciones de Junta General.

CAPITULO OCTAVO: DE LOS SOCIOS.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DE

SUS DERECHOS.- Serán sus derechos; a) Intervenir

a través de la Junta General en todas las de-

liberaciones y decisiones de la Compañía, que

sean de competencia de este organismo, personal-

mente, o representados por mandatarios, autoriza-

dos en la forma que lo determina la Ley y

los Reglamentos respectivos; b) Percibir los be-

neficios que les correspondan en proporción a

las participaciones sociales pagadas de que sean

propietarios; c) Ser Administradores de la Compañía

cuando fueren elegidos de acuerdo con la

Ley de la materia y los presentes Estatutos;

d) Ejercer los demás derechos y atribuciones

que les confieran las disposiciones respectivas

de la Ley de Compañías.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DE

SUS OBLIGACIONES.- Son obligaciones de los so

1 cios; a) Pagar a la Compañía el valor de las -  
 2 participaciones suscritas; b) Cumplir con los de  
 3 beres que les imponga el contrato social y las  
 4 resoluciones de la Junta General; c) Abstenerse-  
 5 de ejecutar todo acto que implique ingerencia -  
 6 en la administración de la sociedad; y, d) Cum  
 7 plir las demás obligaciones que les impongan los  
 8 artículos pertinentes de la Ley de Compañías.---  
 9 CAPITULO NOVENO: BALANCE, UTILIDADES Y FONDO DE  
 10 RESERVA.-----  
 11 A R T I C U L O T R I G E S I M O: BALANCE GENERAL.  
 12 El ejercicio económico anual de la sociedad se  
 13 cerrará el treinta y uno de Diciembre de cada  
 14 año. Dentro de los sesenta días subsiguientes, -  
 15 el Gerente General está obligado a presentar el  
 16 Balance General, el Estado de la Cuenta de Pér  
 17 didas y Ganancias, el inventario y la propuesta  
 18 de distribución de utilidades, conjuntamente con  
 19 un informe de las actividades realizadas y de -  
 20 la situación económica de la Compañía. El infor  
 21 me será puesto en conocimiento de los socios -  
 22 con quince días de anticipación a la fecha de  
 23 la reunión de la Junta General Ordinaria, que -  
 24 deberá conocerlos y aprobarlos.-----  
 25 A R T I C U L O T R I G E S I M O P R I M E R O: -  
 26 UTILIDADES.- Serán líquidas al treinta y uno de  
 27 Diciembre de cada año. No podrán repartirse di-  
 28 videndos sino por utilidades líquidas y percibi-

*Alf. Betty Galvez S.*  
 NOTARIA TERCERA - Machala

*Val. S.*

1 das. La Compañía no podrá obligarse en ninguna

2 forma a repartir utilidades no recaudadas. La -  
3 distribución de dividendos a los socios se rea-  
4 lizará en proporción al capital que hayan desem-  
5 bolsado.-----

6 A R T I C U L O T R I G E S I M O S E G U N D O: -

7 FONDO DE RESERVA LEGAL.- La Compañía formará un  
8 fondo de reserva legal hasta que éste alcance -  
9 por lo menos el cincuenta por ciento del capi-  
10 tal social y para tal efecto, destinará un cin-  
11 co por ciento de las utilidades de cada ejerci-  
12 cio económico. Podrá también crear otros fondos  
13 de reserva facultativos con un fin social especí-  
14 fico y legal.-----

15 CAPITULO DECIMO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-----

16 A R T I C U L O T R I G E S I M O T E R C E R O: -

17 DISOLUCION.- Se disolverá la Compañía por las -  
18 causales y en la forma prevista por la Ley de  
19 Compañía.-----

20 A R T I C U L O T R I G E S I M O C U A R T O: LI-

21 QUIDACION.- La liquidación de la Compañía se ha-  
22 rá en la forma prevista en la Ley de la mate-  
23 ria. La Junta General nombrará un liquidador, se-  
24 ñalará sus facultades y fijará sus atribuciones.-

25 CAPITULO DECIMO PRIMERO: DISPOSICIONES VARIAS.-----

26 A R T I C U L O T R I G E S I M O Q U I N T O.- En

27 el cumplimiento de sus fines, la Compañía cumpli-  
28 rá las siguientes disposiciones: Uno.- Las refor-

1 mas de escritura, ingreso de nuevos socios y unida-  
 2 des, cambio de unidades, variación de servicios y -  
 3 más actividades de tránsito y transporte terrestre -  
 4 de pasajeros, realizará la Compañía de Transportes  
 5 Múltiples El Oro "Multioro" Cía. Ltda., previo el in-  
 6 forme favorable del Consejo Nacional de Tránsito -  
 7 y Transportes Terrestres. Dos.- Los permisos de o-  
 8 peración, concesión de rutas y frecuencias que re-  
 9 cibe la Compañía, autorizados por el Consejo Na-  
 10 cional de Tránsito y Transportes Terrestres no cong-  
 11 tituyen título de propiedad y por consiguiente no  
 12 son susceptibles de negociación. Tres.- La Compañía  
 13 *Arce* prestará en forma permanente el servicio para el cual  
 14 sea autorizada y exclusivamente en los lugares, -  
 15 vías y sectores determinados por las Autoridades com-  
 16 petentes, debiendo el Consejo Nacional de Tránsito fi-  
 17 jar y/o modificar las tarifas que regirán para la -  
 18 prestación del servicio de transporte de pasajeros.-  
 19 CUARTA: DECLARACIONES SOBRE LA SUSCRIPCION Y PAGO  
 20 DEL CAPITAL SOCIAL.- Los socios fundadores volunta-  
 21 riamente y de consuno, hacen las declaraciones que  
 22 siguen: Primera Declaración: Capital Puro.- que no  
 23 se han reservado premios ni beneficios de ninguna  
 24 naturaleza, tomados del Capital Social, que no -  
 25 han efectuado ni prometido la entrega de presta-  
 26 ciones accesorias, ni aportaciones suplementarias -  
 27 al Capital Social y que no han pactado la cláu-  
 28 sula de interés fijo. Segunda Declaración: Suscrip

*Alf. Rodolfo Galvan E.*  
 NOTARIA TERCERA - Machala

1 ción del Capital Social.- Que el Capital Social -

2 ha sido suscrito de la siguiente manera; a) El -  
3 señor Víctor Hugo Lima Valarezo, ha suscrito cuatro  
4cientas participaciones de Un mil sucres cada una,  
5es decir, CUATROCIENTOS MIL SUCRES; el señor Milton  
6Alejandro Ordóñez Pesántes, ha suscrito cuatrocientas  
7participaciones de Un mil sucres cada una, es de-  
8cir, CUATROCIENTOS MIL SUCRES; el señor Jorge Segun-  
9do Sánchez Suárez, ha suscrito cuatrocientas parti-  
10cipaciones de Un mil sucres cada una, es decir, -  
11CUATROCIENTOS MIL SUCRES; el señor José Gilberto -  
12Garcés Pilataxi, ha suscrito cuatrocientas participa-  
13ciones de Un mil sucres cada una, es decir, CUA-  
14TROCIENTOS MIL SUCRES; y, el señor Miguel Angel Ji-  
15ménez Toledo, ha suscrito cuatrocientas participacio-  
16nes de Un mil sucres cada una, es decir, CUATRO-  
17CIENTOS MIL SUCRES.- Tercera Declaración: Pago de -  
18las Participaciones: El señor Víctor Hugo Lima Va-  
19larezo, ha pagado en efectivo la cantidad de DOS-  
20CIENTOS MIL SUCRES, es decir, el cincuenta por -  
21ciento del valor de cada una de las participacio-  
22nes suscritas; b) El señor Milton Alejandro Ordó-  
23ñez Pesántes, ha pagado en efectivo la cantidad -  
24de DOSCIENTOS MIL SUCRES, es decir, el cincuenta -  
25por ciento del valor de cada una de las participa-  
26ciones suscritas; c) El señor Jorge Segundo Sánchez  
27Suárez, ha pagado en efectivo la cantidad de DOS-  
28CIENTOS MIL SUCRES, es decir el cincuenta por cien

1 to del valor de cada una de las participaciones -  
2 suscritas; d) El señor José Gilberto Garcés Pila-  
3 taxi, ha pagado en efectivo la cantidad de DOS-  
4 CIENTOS MIL SUCRES, es decir, el cincuenta por -  
5 ciento del valor de cada una de las participacio  
6 nes suscritas; y, e) El señor Miguel Angel Jimé-  
7 nez Toledo, ha pagado en efectivo la cantidad de  
8 DOSCIENTOS MIL SUCRES, es decir, el cincuenta por  
9 ciento del valor de cada una de las participacio  
10 nes suscritas. El restante cincuenta por ciento -  
11 del capital suscrito por cada uno de los socios  
12 fundadores, se pagará igualmente en numerario, en -  
13 el lapso máximo de un año, contado a partir de  
14 la fecha de inscripción de esta escritura en el  
15 Registro Mercantil.- Cuarta Declaración: Cuenta Ban  
16 caria: que con el UN MILLON DE SUCRES en dinero  
17 efectivo pagados por los socios fundadores, se ha  
18 constituido la Cuenta de Integración del Capital -  
19 de la Compañía, según consta del certificado ban-  
20 cario que se acompaña para que se inserte a la  
21 matriz de esta escritura, según mandato legal. -  
22 Quinta Declaración: Autorización.- Los contratantes  
23 autorizan especialmente al socio fundador señor -  
24 Víctor Hugo Lima Valarezo, para que realice to -  
25 dos los trámites, diligencias y gestiones, para -  
26 la aprobación de la presente escritura pública y  
27 ulterior inscripción en el Registro Mercantil, de-  
28 biendo convocar a la Primera Junta General de So

*Ms. Betty Galvez S.*  
NOTARIA TERCERA - Machala

*R. G. J.*

1 cios, que designará a los primeros administradores  
2 de la Sociedad.-----

3 QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se agregan como -  
4 documentos habilitantes de la presente escritura pú  
5 blica, los siguientes: a) Resolución Número Cero -  
6 cero uno - CJ - Cero siete - Nueve uno del Consejo -  
7 Provincial de Tránsito de El Oro, de fecha once  
8 de Junio de mil novecientos noventa y uno; b) In  
9 forme suscrito por el señor Director Ejecutivo del  
10 Consejo Nacional de Tránsito dirigido al Superinten  
11 dente de Compañías; c) Certificado Bancario de ha  
12 berse constituido la Cuenta de Integración de Capi  
13 tal.-----

14 SEXTA: CONCLUSIONES.- Agregue usted señor Notario, -  
15 las demás cláusulas de estilo para la perfecta va  
16 lidez jurídica de este instrumento.- firma) ilegí -  
17 ble.- Abogado Francisco Alvear Montalvo.- Matrícula  
18 Número Cuatro mil setecientos doce.- Colegio de A-  
19 bogados del Guayas".-----

20 Hasta aquí la minuta.-----

21 DOCUMENTO HABILITANTE: BANCO DEL PACIFICO.- CERTI -

22 FICAMOS: "que hemos recibido de: Víctor Hugo Li -

23 ma Valarezo.... DOSCIENTOS MIL SUCRES.- Milton -

24 Alejandro Ordóñez Pesántes.... DOSCIENTOS MIL SU -

25 CRES.- Jorge Segundo Sánchez Suárez... DOSCIENTOS

26 MIL SUCRES.- José Gilberto Garcés Pilataxi... DOS -

27 CIENTOS MIL SUCRES.- Miguel Angel Jiménez Toledo -

28 DOSCIENTOS MIL SUCRES.- Suma Total.... UN MILLON -

El texto de esta página continúa en la número dieciséis.-



CONSEJO PROVINCIAL DE TRANSITO  
DE EL ORO

Santa Rosa entre Graf. Serrano y Arizaga  
TELEFONO No. 931-212  
Machala - Ecuador

Oficio No. ....

Machala, ..... de ..... de 199

CONSTITUCION JURIDICA

RESOLUCION Nº 001-CJ-07- 91.

EL CONSEJO PROVINCIAL DE TRANSITO DE EL ORO

CONSIDERANDO:

El Consejo Provincial de Tránsito de El Oro, de conformidad con el Art.8, inciso segundo del Reglamento de Procedimientos Administrativos de los - Consejos Nacional y Provinciales de Tránsito del País, y de la Comisión - de Tránsito del Guayas, publicado en el Registro Oficial Nº 150 de fecha- 16 de Marzo de 1989, y en vista de la solicitud Nº 0002897 de fecha 6 de Junio de 1991 enviada por la Compañía de Transporte Múltiples EL Oro "Mul- tioro " Cia. Ltda., domiciliada en la Ciudad de Machala, Cantón Machala , provincia de El Oro, procedió al estudio del expediente y de los Informes que se mencionan a continuación:

1.- Informe Nº 024-DT-CP10, de fecha 10 de Junio de 1991 emitido por el - Departamento Técnico del Consejo Provincial de Tránsito de EL Oro, a car- go del Sr. Ing. Manuel Zúñiga Arizaga, con opinión favorable para la Cong- titución Jurídica.

2.- Informe Nº 005-AJ-CP10, de fecha 10 de Junio de 1991, enviado por el Departamento de Asesoría Jurídica, a cargo del Sr. Abj. Leonel Aguilera - Nichole, conteniendo las siguientes observaciones:

" Analizada la minuta en referencia, informo que se debe efectuar la si- guiente modificación: modifíquese el Artículo tercero en su totalidad el- mismo que deberá decir:

Artículo Tercero.- Objeto: la Compañía tendrá por objeto las siguientes ac- tividades: a.- El transporte Terrestres de pasajeros en el Servicio Urbano. b.- Al arrendamiento, compra, venta e importación de vehículos autorizados destinados a la transportación de pasajeros, c.- AL suministro de todo ti- po de servicio a los vehículos que pertenezcan a la Compañía, tales como: -reparación, mantenimiento, a ccesorios de maquinarias, lubricantes, grasas, filtros para los automotores. Debiendo la Compañía cumplir las siguientes disposiciones: 1.- Las reformas de escritura, ingreso de nuevos socios y - unidades, cambio de unidades, variación de servicios y más actividades de- tránsito y Transporte terrestre de pasajeros, realizará la Compañía de -- Transportes Múltiples EL Oro " Multioro " Cia. Ltda., previo el informe fa- vorable del Consejo Nacional de Tránsito y Transportes Terrestres. 2.- Los Permisos de Operación, concesión de rutas y frecuencias que recibe la Com- pañía, autorizados por el Consejo Nacional de Tránsito y Transportes Terres-

*Abg. Betty Galvez E.*  
NOTARIA TERCERA - Machala  
Duce 11



CONSEJO PROVINCIAL DE TRANSITO DE EL ORO  
Santa Rosa entre Gral. Serrano y Arizaga  
TELEFONO No. 931-212  
Machala - Ecuador

Oficio No. ....

Machala, de ..... de 199

- 2 -

tres no constituyen título de propiedad, y por consiguiente no son susceptibles de negociación. 3.- La Compañía prestará en forma permanente el servicio para el cual sea autorizada y exclusivamente en los lugares, vías y sectores determinados por las Autoridades competentes, debiendo el Consejo Nacional de Tránsito fijar y/o modificar las tarifas que regirán para la prestación del servicio de transporte de Pasajeros."

3.- La nómina de socios fundadores de la Compañía de Transportes Múltiples-El Oro " Multioro " Cia. Ltda. son los siguientes:

- |      |                                   |                     |
|------|-----------------------------------|---------------------|
| 01   | GARCÉS PILATAXI JOSE GILBERTO     | C.I. Nº 060003775-8 |
| 02   | JIMENEZ TOLEDO MIGUEL ANGEL       | 010023118-2         |
| 03.- | LIMA VALAREZO VICTOR HUGO         | 070075525-1         |
| 04   | ORDOÑEZ PESANTEZ MILTON ALEJANDRO | 070075895-6         |
| 05   | SANCHEZ SUAREZ JORGE SEGUNDO      | 070067976-4         |

4.- Conclusiones del Informe de Asesoría Jurídica.

Una vez que se cumplan con las normas legales y reglamentarias, la Compañía de Transportes Múltiples EL Oro " Multioro " Cia. Ltda., podrá operar en las actividades de la transportación de Pasajeros Urbanos en la Ciudad de Machala. Con los considerandos expuestos, emito el respectivo Informe Favorable.

En uso de las atribuciones arriba puntualizadas, y por lo expuesto en los informes que anteceden, el Consejo Provincial de Tránsito de El Oro.

RESUELVE:

- 1.- Emitir la presente Resolución para que la Compañía de Transporte Múltiples El Oro " Multioro " Cia. Ltda., domiciliada en la Ciudad de Machala, Cantón Machala, Provincia de El Oro, continúe con el trámite para su Constitución Jurídica, debiéndose tomar en cuenta las modificaciones efectuadas en el Cuerpo de la Minuta, y que constan en el numeral 2) de los considerandos " Informe Nº 005-AJ-CPTO, de fecha 10 de JUNIO de 1991".
- 2.- Una vez que sea otorgada la Personería Jurídica, la Compañía de Transportes Múltiples El Oro "Multioro" Cia. Ltda., quedará sometida a la Ley y Reglamentos de tránsito y a las Autoridades competentes de Tránsito para regular su operación en la transportación terrestre de Pasajeros en Servicio Urbano.

Dado y firmado en la Ciudad de Machala, a los once días del mes de Junio de

Mg. Betty Barbera E.  
 NOTARIA TERCERA - Machala  
 Doc 12



CONSEJO PROVINCIAL DE TRANSITO  
DE EL ORO  
Santa Rosa entre Gral. Serrano y Arizaga  
TELEFONO No. 931-212  
Machala - Ecuador

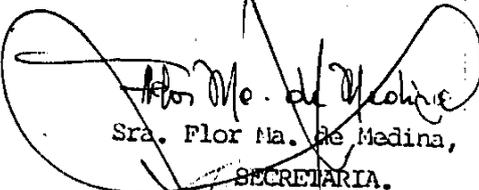
Oficio No. \_\_\_\_\_

Machala, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 199

- 3 -

mil novecientos noventa y uno, en la Sala de Sesiones del Consejo Provincial de Tránsito de El Oro.

  
Sr. Carlos Cobos N.,  
PRESIDENTE.

  
Sra. Flor Ma. de Medina,  
SECRETARIA.



*Abg. Betty Galvez E.*  
NOTARIA TERCERA - Machala  
22/7/91

DOY FE: Que la presente xeroxopia es igual al original

MACHALA 22 DE Julio DE 1991

*Betty Galvez E.*

Abg. Betty Galvez E.  
NOTARIA TERCERA - MACHALA



Y

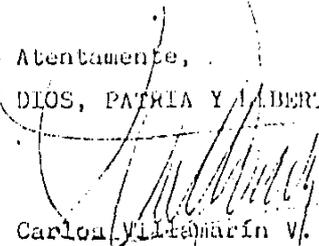
TRANSPORTE TERRESTRE

...3...

disposición contenida en los artículos 4 y 8 del Reglamento de Procedimientos Administrativos.

Con los sentimientos de mi consideración y estima, me suscribo.

Atentamente,  
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.

  
Carlos Villanarín V.  
DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO  
NACIONAL DE TRANSITO

*Abg. Betty Gálvez E.*  
NOTARIA TERCERA - Machala

*Quince 15*

JC/sc.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Quito, a 29 de agosto de 1991

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO  
Y  
TRANSPORTE TERRESTRE

Señor Doctor

Luis Salazar Becker

SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

En su Despacho.-

Señor Superintendente:

Me refiero a su oficio signado con el número 09465, y que se relaciona con la aplicación de la Ley de Tránsito en la emisión de informes previos para los actos constitutivos de Compañías de Transporte.

Al respecto me permito dejar enunciado el criterio de este Organismo, en los siguientes aspectos:

1. La Ley de Tránsito y Transporte Terrestres en su artículo 15, define al Consejo Nacional de Tránsito como la autoridad máxima del Tránsito y Transporte Terrestres del País, figurando bajo su dependencia la Dirección Nacional de Tránsito, Consejos y Jefaturas Provinciales de Tránsito y Transporte Terrestres.

Esta Dependencia, implica un estado de subordinación de los referidos Organismos de Tránsito, con respecto a la autoridad máxima del Tránsito y Transporte Terrestres.

2. El artículo 17, del referido cuerpo legal, en su numeral 3, concede amplias facultades al Consejo Nacional de Tránsito, para organizar, definir políticas, reglamentar directivas, planificar y supervisar las actividades, operaciones y servicios del Tránsito y Transporte Terrestres, tanto a nivel nacional como provincial. Concomitantemente con esta disposición, el numeral 24, del referido artículo, faculta al Consejo nacional de Tránsito a dictar los Reglamentos Internos para su organización y funcionamiento, así como para los Consejos Provinciales de Tránsito y Transporte Terrestres.

.../...

Juan León Mera 1528 y Santa María - Teléfonos: 525-816 - 525-796 Casilla 758

*Ms. Betty Gabara E.*  
NOTARIA TERCERA - Machala  
*Batuz 14*

SECRETARÍA  
DE VICEPRESIDENCIA  
DE COMPAÑIAS



REPUBLICA DEL ECUADOR

Quito, a ..... de 19.....

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO

Y

TRANSPORTE TERRESTRE

...2...

3. La expedición del Reglamento de Procedimientos Administrativos, por parte de este Organismo, obedece al hecho de simplificar los trámites administrativos, otorgando el poder de decisión a los Organismos provinciales de Tránsito en cada una de sus jurisdicciones como entidades dependientes del Consejo Nacional de Tránsito.
4. En aplicación al artículo 169 de la Ley de Tránsito, el Consejo Nacional de Tránsito, ha venido emitiendo dictámenes para la creación de sociedades de Transporte, cuyo ámbito de servicio, abarque el territorio nacional.  
 A nivel provincial, este pronunciamiento ha dejado a competencia de los Consejos Provinciales de Tránsito, siempre que se justifique la necesidad del servicio en el ámbito de su jurisdicción. Este pronunciamiento es notificado a esta entidad para efectuar el registro, con lo que se ha simplificado este tipo de trámites.

De lo expuesto, se concluye que no existe inobservancia a la norma prevista en el artículo 169 de la Ley de Tránsito, ya que el Consejo Nacional de Tránsito, mantiene esta facultad para todo lo que implica transporte interprovincial.

Para el transporte dentro de la jurisdicción territorial de una provincia, siendo los Consejos Provinciales de Tránsito, organismos dependientes del Consejo Nacional de Tránsito, están facultados para emitir este tipo de pronunciamientos, sin que esto implique desacato a la Ley, ya que son parte integrante de la institución.

Finalmente cabe anotar que no existe contradicción alguna entre lo que manda el artículo 169 inciso final de la Ley de Tránsito, y la

.../...

-diecisiete-

1  
2  
3  
4  
5  
6  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

COPIA, QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL, que en -  
diecisiete fojas útiles sello, firma y rubrico  
en los mismos lugar y fecha de su celebración.-/.



*Betty Galvez E.*  
Abg. Betty Galvez E.  
NOTARIA TERCERA - Machala

Abg. Betty Galvez E.  
NOTARIA TERCERA - Machala

*Recibido 77*

RAZON: Siento como tal, que se ha dado cumpli-  
miento a lo dispuesto en el Artículo Tercero de  
la Resolución No 91-6-2-1-0326 de fecha 23 de Di-  
ciembre de 1.991 dictada por el señor Intendente  
de Compañías de Machala, Abogado Nécker Franco -  
Maldonado, habiéndose tomado nota de la Aproba-  
ción de la Constitución de la Compañía TRANSPOR-  
TES MULTIPLES EL ORO "MULTIORO" CIA. LTDA., al -  
margen de la matriz de la Escritura Pública de Cons-  
titución.-/.

Machala, 2 de Enero de 1.992

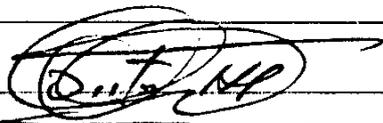


*Betty Galvez E.*  
Abg. Betty Galvez E.  
NOTARIA TERCERA - Machala

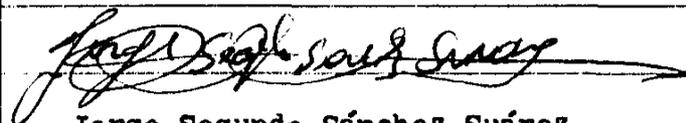
*Mag. Betty Sabero E.*  
NOTARIA TERCERA - Machala

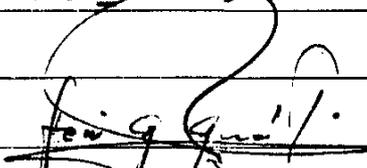
1 DE SUCRES. Que depositan en una Cuenta de Inte-  
2 gración de Capital que se ha abierto en este -  
3 Banco a nombre de la compañía en formación que  
4 se denominará: TRANSPORTES MULTIPLES EL ORO "MUL-  
5 TIORO" CIA. LTDA.. El valor correspondiente a es  
6 te certificado será puesto en cuenta a disposi-  
7 ción de los administradores de la nueva compañía  
8 tan pronto sea constituida, para lo cual deberán  
9 presentar al Banco la respectiva documentación -  
10 que comprende; Estatutos y Nombramientos debidamen  
11 te inscritos y un certificado de la Superinten-  
12 dencia de Compañías indicando que el trámite de  
13 constitución ha quedado debidamente concluido. En  
14 caso de que no llegare a hacerse la constitu-  
15 ción de la Compañía y desistieren de este propó  
16 sito, las personas que han recibido este certifi  
17 cado para que se les pueda devolver el valor -  
18 respectivo, deberán entregar al Banco el presente  
19 certificado original y la autorización otorgada -  
20 al efecto por el Superintendente de Compañías". -  
21 Muy atentamente, p. Banco del Pacífico S. A.- -  
22 firma) Zoila Rosa M. de Yépez.- Zoila Maldonado  
23 de Yépez.- Firma Autorizada.- Machala, dos de Ju  
24 lio de mil novecientos noventa y uno.- mcl/.....  
25 Hasta aquí los documentos habilitantes que junto  
26 con la minuta inserta quedan elevados a Escritu-  
27 ra Pública con todo el valor legal. Y, leída -  
28 que fue íntegramente por mí la Notaria a los -

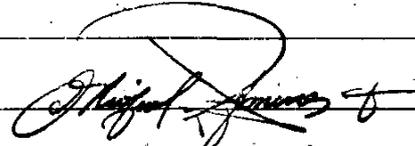
1 comparecientes, aquéllos se ratifican en lo ex -  
2 puesto y firman conmigo en unidad de acto, de  
3 todo lo cual doy fe. *h. h. h.*

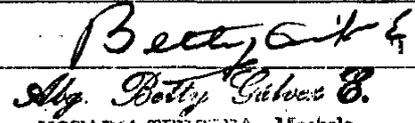
4  
5   
6 Víctor Hugo Lima Valarezo  
7 C.I.No 0700735251  
8 C.V.No 0083-192

9   
10 Milton Alejandro Ordóñez Pesántes  
11 C.I.No 0700758956  
12 C.V.No 0109-321

13   
14 Jorge Segundo Sánchez Suárez  
15 C.I.No 0700679764  
16 C.V.No 0002-386

17   
18 José Gilberto Garcés Pilataxi  
19 C.I.No 0600037758  
20 C.V.No 0062-022

21   
22 Miguel Angel Jiménez Toledo  
23 C.I.No 0100231182  
24 C.V.No 0079-039

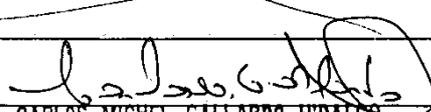
25   
26 *Betty Gilbert B.*  
27 NOTARIA TERCERA - Machala

28 SE OTORGO ANTE MI, y en fe  
de éлло, confiero ESTE PRIMER TESTIMONIO EN FOTO-

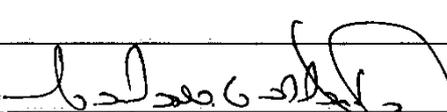


Abg.  
Carlos Miguel Gallardo  
Registrador Mercantil  
MACHALA-ECUADOR

1 FICO: Que en cumplimiento de lo ordenado en -  
2 la Resolución No. 91-6-2-1-0326, dictada por el  
3 señor Intendente de Compañías de Machala, el 23  
4 de Diciembre de 1.991; queda inscrita ésta Es  
5 critura en el Registro Mercantil con el No. 4  
6 y anotada en el Repertorio bajo el No. 4. Ma  
7 chala, a Siete de Enero de Mil Novecientos No  
8 venta y Dos.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-

9  
10   
11 ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO  
12 REGISTRADOR MERCANTIL DEL  
13 CANTÓN MACHALA

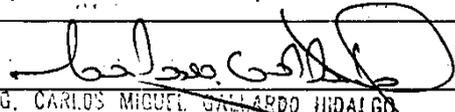
13 CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado-  
14 una copia auténtica de ésta Escritura en cum  
15 plimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 -  
16 dictado por el señor Presidente de la Repúbli  
17 ca el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el  
18 Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de  
19 1.975.- Machala, a Siete de Enero de Mil Nove  
20 cientos Noventa y Dos.- El Registrador Mercantil.

21  
22   
23 ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO  
24 REGISTRADOR MERCANTIL DEL  
25 CANTÓN MACHALA

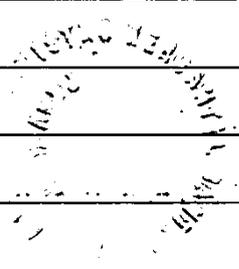
25 CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de  
26 Seis meses que determina el Art. 33 del Códig  
27 o de Comercio, una copia de la Escritura an  
28 tes referida y una copia de la Resolución que

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

aprueba la Constitución de la Compañía "TRANS  
PORTES MULTIPLES - EL ORO MULTIORO CIA. LTDA." -  
Machala, a Siete de Enero de Mil Novecientos -  
Noventa y Dos.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-



ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL  
CANTON MACHALA



1952  
of. de Reg. Mercantil  
Cantón Machala

REGISTRADO  
CANTON MACHALA

REGISTRADO  
CANTON MACHALA